



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO:**

Desata el despacho el recurso de Reposición propuesto por el apoderado judicial de la demandante LUZ STELLA BOBADILLA CARVAJAL, frente al auto de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual se ordenó la cancelación de títulos judiciales obrantes en el proceso, a favor de las demandadas Celmira Cardona de García y María Fanny Manjarrez Homes.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

Manifiesta el recurrente que los depósitos judiciales hechos por la demandante Luz Stella Bobadilla Carvajal, estaban destinados al pago por concepto de las costas a la demandada Celmira Cardona de García (dos por valor de \$9.000.000 de pesos, uno por el valor de \$2.691.173 y uno por el valor de \$1.000 pesos). De lo anterior, da fe el memorial que la demandante allegara manifestado haber realizado los depósitos con la voluntad de que fueran pagados a la demandada Celmira Cardona de García, anexando copia de ellos.

Sin embargo, el auto recurrido ordenó cancelar dineros también a favor de la demandada María Fanny Manjarrez Homez, lo cual no era la voluntad de la demandante, sino cancelar la totalidad de las costas debidas a la señora Celmira Cardona. Afirma también, aduciendo además, que dicho error pudo ocasionarse por una confusión con los títulos, ya que el valor de uno de ellos no era de \$6.369.269, como se dijera en el auto, sino por valor de \$2.691.173.

**CONSIDERACIONES**

Revisadas las diligencias, se observa que efectivamente se presentó un yerro en el auto de 1 de junio de 2023, respecto de los títulos obrantes en el proceso. Reposan en el proceso los títulos No. 439050001109999, por valor de \$9.000.000 pesos; título No. 439050001110000, por valor de \$2.691.173 pesos; título No. 439050001110001, por valor de \$9.000.000 de pesos; título No. 439050001110350, por valor de \$1.000 pesos. Títulos, que corresponden a los depósitos realizados por la señora Luz Stella Bobadilla Carvajal, que tal y como manifestara en escrito allegado al proceso, así como en el mismo escrito de reposición, fueron pagados con destino a las costas en favor de la señora Celmira Cardona de García.

Revisada la liquidación de costas, se encuentra que la señora Luz Stella Bobadilla Carvajal, adeuda a Celmira Cardona de García, las sumas de \$15.923.173 por concepto de costas de primera instancia, \$369.000 pesos por concepto de condena en costas de segunda instancia y \$4.400.000 pesos por concepto de costas impuestas en Casación, las cuales suman un total de \$20.692.173 pesos, misma cantidad que en total suman los 4 títulos referenciados en el párrafo anterior.

De igual manera, obra en el expediente título judicial No. 439050001110294 por valor de \$6.369.269 pesos, por depósito judicial realizado por la demandada María Fanny Manjarrez Homes, quien únicamente fue condenada a pagar costas de segunda instancia a favor de la señora Celmira Cardona de García, por el mismo valor del mencionado título judicial, siendo evidente su destinación.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



De esta manera, de forma clara se observa que dichos títulos tienen como destino y propósito el pago de lo adeudado por las señoras Luz Stella Bobadilla Carvajal y María Fanny Manjarrez Homes a la señora Celmira Cardona de García por concepto de costas procesales.

Es así como, le asiste la razón al recurrente respecto del error involuntario en que se incurrió en el auto de fecha 1 de junio de 2023, motivo por el cual se accederá a la reposición deprecada y, en consecuencia, se dispondrá cancelar los dineros contenidos en los títulos judiciales que fueran mencionados, a favor de la señora Celmira Cardona de García.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de reposición planteada por el apoderado judicial de la demandante **LUZ STELLA BOBADILLA CARVAJAL**, frente al auto de fecha 1 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena Cancelar a favor de la señora CELMIRA CARDONA DE GARCIA, identificada con C.C.No.29.768.475, la suma de \$27.061.442, que corresponde al total de las costas liquidadas a su favor y a cargo de la demandante Luz Stella Bobadilla Carvajal y de la demandada María Fanny Manjarrez Homez. Con tal fin, se dispone pagarle los títulos judiciales No. 439050001109999, por valor de \$9.000.000 pesos; No.439050001110000, por valor de \$2.691.173 pesos; No. 439050001110001, por valor de \$9.000.000 de pesos; No. 439050001110350, por valor de \$1.000 pesos, y; No. 439050001110294 por valor de \$6.369.269 pesos, con destino al presente proceso. Líbrense las respectivas ordenes de fraccionamiento y pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00339.00

JGT